

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022: Señor Juez, pasa al despacho el proceso de la referencia, con solicitud de nulidad por parte del curador ad litem de la parte demandada, en relación con la audiencia realizada el día 25 de marzo de 2022, Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022

AUTO (S): 1604

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, el curador ad litem nombrado para representar a la parte pasiva, Dr. BRAYAN MARTINEZ MARIANO, allegó al expediente en fecha del 25 de marzo de 2022, incidente de nulidad de todo lo actuado en la audiencia llevada a cabo en la misma fecha, en razón a que considera se le vulneró el derecho a la defensa a la parte pasiva, toda vez que no se le permitió hacer la contestación de la demanda en la mentada diligencia, conforme el artículo 72 del C.P.L. lo estipula.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 134 del Código General del Proceso, se correrá traslado del incidente de nulidad a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre el mismo.

Corolario de lo expuesto, y conforme a los artículos 132 y 133 del Código General del Proceso, esta agencia judicial decretará la nulidad de la providencia emitida el 28 de septiembre de 2022, en la que se fijó fecha de audiencia para el día 26 de octubre de 2022, toda vez que, la solicitud de nulidad de la parte pasiva debe ser resulta por fuera de audiencia; una vez dirimida dicha solicitud se procederá a establecer nueva fecha para la celebración de la respectiva diligencia.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de la providencia emitida por este Despacho el día 28 de octubre 2022, en la que se fijó fecha de audiencia para el día 26 de octubre de 2022.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de **CRISEL CRISTINA SIFONTES PINEDA** la documental aportada al expediente por el curador ad litem de la parte pasiva, consistente en 1 archivo PDF, para que se pronuncie en el término de un (3) días respecto de la solicitud de nulidad.

TERCERO: Por Secretaría, comuníquese la anterior decisión, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF: ORDINARIO
RAD: 2021-612
DTE: CRISEL CRISTINA SIFONTES PINEDA
DDO: SAN PABLO TECH

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 85 de Fecha **1 de noviembre de
2022**



Secretaria